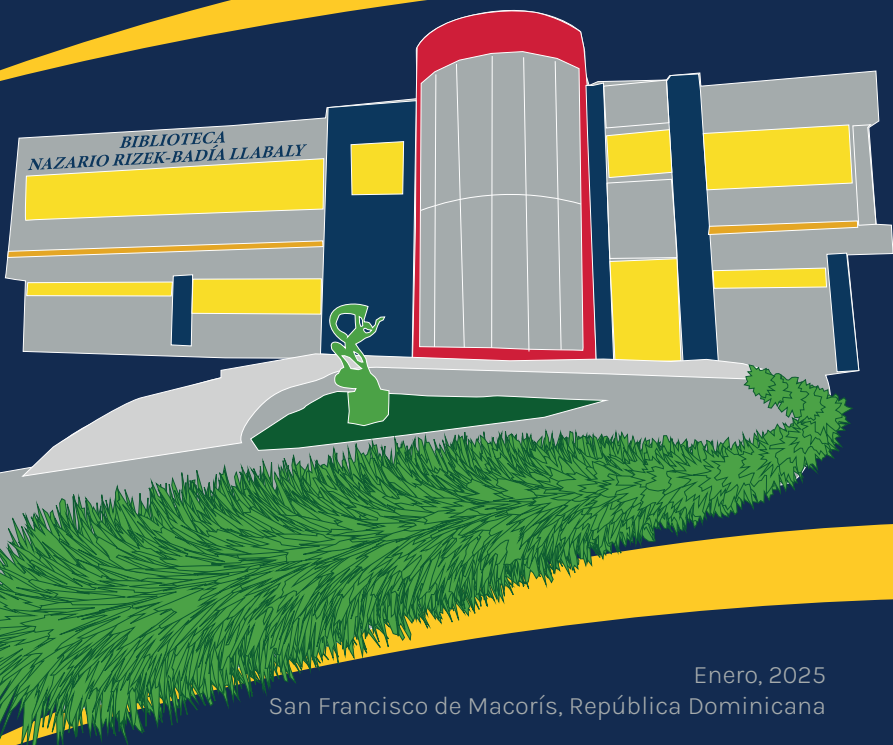




Universidad  
Católica Nordestana

**UCNE**

# REGLAMENTO ACADÉMICO DE TÉCNICO SUPERIOR Y GRADO



Enero, 2025

San Francisco de Macorís, República Dominicana



# **Reglamento Académico de Técnico Superior y Grado**





# Reglamento Académico Universidad Católica Nordestana UCNE

San Francisco de Macorís, R.D.

## **Revisión y Actualización 2024:**

Publicación 2025

12va. Edición

San Francisco de Macorís, R.D.

## **Consejo Ejecutivo:**

Revdo. P. Dr. Isaac García de la Cruz: Rector

Dr. Martín Ortega Then: Vicerrector Académico

Dr. Juan Castillo Castillo: Vicerrector Postgrado e Investigación

Dr. Freddy Martínez: Vicerrector Administrativo y Financiero

## **Comisión de Revisión y Actualización:**

Dr. Martín Ortega Then

Dr. Juan Castillo Castillo

Ing. Juan José Bello Fráncisco, MA.

Lic. Luis Alberto Bonilla, MA.

## **Comisión de Redacción y Estilo:**

Ing. Juan José Bello Fráncico, MA.

Lic. Luis Alberto Bonilla, MA.

Licda. Miguelina Marleny García T.

## **Coordinación:**

Dr. Juan Castillo Castillo

## **Dirección:**

Dr. Martín Ortega Then

## **Aprobado por:**

Consejo Académico

## **Diseño de Portada y diagramación:**

Licda. Esther Rojas Peña

Jorge Luis de León Regalado

## **Impresión:**

Economato UCNE

**Vicerrectoría Académica 2024**



## Contenido

PRESENTACIÓN .....	1
INTRODUCCIÓN .....	2
<b>CAPÍTULO I</b>	
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA.....	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
NIVELES DE FORMACIÓN Y CARGA ACADÉMICA .....	11
<b>CAPÍTULO III</b>	
ADMISIÓN.....	13
<b>CAPÍTULO IV</b>	
READMISIÓN .....	14
<b>CAPÍTULO V</b>	
CONVALIDACIÓN.....	15
<b>CAPÍTULO VI</b>	
EXONERACIÓN Y EXAMEN DE NIVEL.....	18
<b>CAPÍTULO VII</b>	
REVALIDACIÓN Y CAMBIO DE CARRERA.....	20
<b>CAPÍTULO VIII</b>	
INSCRIPCIONES .....	22
<b>CAPÍTULO IX</b>	
DOCENCIA.....	26
<b>CAPÍTULO X</b>	
CARGA ACADÉMICA.....	27
<b>CAPÍTULO XI</b>	
ASISTENCIA A CLASES.....	28
<b>CAPÍTULO XII</b>	
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE .....	30
<b>CAPÍTULO XIII</b>	
REPORTE DE CALIFICACIONES .....	35
<b>CAPÍTULO XIV</b>	
TIPOS Y FORMAS DE CALIFICACIONES .....	38
<b>CAPÍTULO XV</b>	
REVISIÓN DE EVALUACIONES FINALES Y CAMBIO DE CALIFICACIÓN .....	39
<b>CAPÍTULO XVI</b>	
ÍNDICE Y CONDICIÓN ACADÉMICA.....	41
<b>CAPÍTULO XVII</b>	
ESTUDIANTES A PRUEBA ACADÉMICA .....	45
<b>CAPÍTULO XVIII</b>	
SEPARACIÓN DE LA CARRERA O DE LA UNIVERSIDAD.....	48
<b>CAPÍTULO XIX</b>	
CLASIFICACIÓN ESTUDIANTIL.....	50
<b>CAPÍTULO XX</b>	
HONORES Y RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS .....	52
<b>CAPÍTULO XXI</b>	
REQUISITOS DE GRADUACIÓN Y CEREMONIA.....	55
<b>CAPÍTULO XXII</b>	
DISPOSICIONES FINALES .....	56
HISTORIA .....	60
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	63
HIMNO NACIONAL DOMINICANO.....	64
HIMNO UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA .....	65



# PRESENTACIÓN

## Reglamento Académico de Grado

El Reglamento Académico es un Instrumento que contiene un conjunto de informaciones y normas que regulan la vida académica del estudiante de técnico superior y grado de la Universidad Católica Nordestana.

La historia del Reglamento Académico nace con la creación de la misma universidad y desde entonces ha sido actualizado y revisado en varias ocasiones a los fines de adecuarlo a las nuevas exigencias de los tiempos.

La Universidad Católica Nordestana, UCNE, procura se reconocida por la alta calidad de sus egresados, la excelencia académica, sus aportes al desarrollo científico, tecnológico, así como la promoción de los valores humanos y del medio ambiente; por tanto, los documentos que norman y guían el quehacer académico deben hacer posible la consecución de estos fines de manera amigable para el beneficio de la comunidad universitaria.

El presente Reglamento Académico es el resultado de análisis y consultas del Consejo Académico para dar respuestas adecuadas y satisfactorias a cada proceso o situación que se presente.

**Dr. Martín Ortega Then**  
Vicerrector Académico  
San Francisco de Macorís, R.D.

## INTRODUCCIÓN

La Universidad Católica Nordestana, en su compromiso con la excelencia académica y la formación integral de sus estudiantes, ha estado realizando un proceso de actualización de todas sus disposiciones reglamentarias, dentro de los cuales se encuentra también el Reglamento Académico, el instrumento fundamental que garantiza un adecuado desarrollo de la vida universitaria. Este importante documento recoge las normas y principios que rigen los procesos académicos y asegura el marco de equidad, transparencia y responsabilidad para todos los miembros de la comunidad educativa.

De aquí que, el Reglamento Académico es una guía esencial para definir las disposiciones relativas a la gestión académica, la organización de la carga lectiva, los procedimientos de admisión y convalidación, las modalidades de exámenes, inscripciones, así como los criterios de evaluación, distinciones honoríficas, requisitos de graduación y todos los procesos que se establecen para una buena relación de todos los actores que interactúan en el proceso enseñanza – aprendizaje. Su correcta aplicación contribuye a la consolidación de un ambiente académico dinámico, disciplinado y respetuoso, alineado con los valores y principios que sustentan nuestra misión educativa.

Más allá de su carácter normativo, este reglamento refleja el compromiso de la Universidad Católica Nordestana con la formación de

profesionales íntegros, socialmente responsables y preparados para afrontar los desafíos del mundo contemporáneo. Su observancia no solo garantiza el orden institucional, sino que también promueve el compromiso individual y colectivo, fortaleciendo la cultura académica, el sentido de pertenencia dentro de nuestra comunidad universitaria y un adecuado proceso de Rendición de Cuentas para los docentes, los docentes y el personal administrativo que sirve como gestor del área.

Invitamos a todos a conocer, respetar y aplicar las disposiciones aquí establecidas, bajo el entendido que su cumplimiento es un pilar fundamental en la construcción de una educación superior basada en la excelencia, el respeto y la integridad.

Dios bendiga a cada uno de ustedes que se desafían a sí mismos, para alcanzar los más altos estándares de conocimientos y servicio a las generaciones presentes y futuras generaciones.

**Revdo. P. Dr. Isaac García de la Cruz**

Rector

## CAPÍTULO I

### INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA

**Artículo 1.** El Reglamento Académico, es una guía fundamental para la gestión académica del proceso educativo en las carreras de técnico superior y grado que ofrece la institución. Además de este Reglamento, otros instrumentos que forman parte de la gestión académica incluyen:

- Modelo Educativo.
- Currículo o Plan de Estudio.
- Diseño Curricular.
- Modalidad de la Docencia.
- Pensum o Plan de Asignaturas.
- Asignaturas.
- Crédito Académico.
- Calendario Académico.
- Reglamentos Especiales, Resoluciones y Manuales de Políticas y Procedimientos.

**Párrafo:** Estos instrumentos de gestión académica, se revisarán al menos cada cinco (05) años por el órgano jerárquico correspondiente, según las directrices de los Estatutos Fundamentales de la Universidad Católica Nordestana, UCNE.

#### **Artículo 2.** Modelo Educativo.

El Modelo Educativo de la UCNE, es el referente principal que guía su accionar educativo, proporcionando una orientación general para todos

los actores involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje asumido de forma institucional. Este Modelo toma como referencia el entorno nacional e internacional, así como la base Filosófica Institucional de la UCNE. A través del Modelo Educativo, se promueve una educación integral, fundamentada en el conocimiento científico y los valores éticos y humanísticos necesarios para enfrentar los desafíos de la sociedad actual y futura.

### **Artículo 3.** Currículo o Plan de Estudio.

Es el documento institucional que sirve de fundamento para el proceso de formación del estudiante. Está constituido por los perfiles de ingreso y egreso, los programas de las asignaturas, las estrategias de enseñanza y aprendizaje, así como la evaluación de los resultados finales de la formación.

### **Artículo 4.** Diseño Curricular.

Es el proceso que consiste en la creación, revisión y actualización de los Planes de Estudios de las carreras que ofrece la UCNE.

**Párrafo 1.** El Consejo Académico, es el organismo responsable de establecer el tiempo para la creación, revisión y actualización de los planes de estudios. Esta decisión, debe estar en correspondencia con las normativas establecidas en el Sistema de Educación Superior.

**Párrafo 2.** Cuando se introduzca un nuevo programa en una carrera, éste será obligatorio para los estudiantes de nuevo ingreso y para aquellos que, habiendo iniciado con el plan de estudios anterior, no hayan completado el 40% del plan de estudio vigente. Esto aplica siempre y cuando no le afecte el tiempo de término a los estudiantes regulares.

### **Artículo 5.** Modalidad de la Docencia.

La modalidad de docencia en Educación Superior, se refiere a las diferentes formas de interacción en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Esto implica dos aspectos fundamentales: espacio (físico o digital) y tiempo (sincrónico y asincrónico). A partir de esto, se pueden adoptar una o varias de las siguientes modalidades de educación:

a. **Presencial:** Es el método de enseñanza en el que los docentes y los estudiantes interactúan cara a cara en un entorno físico, como un aula, laboratorio, taller u otro espacio educativo. En este formato, el profesor imparte lecciones, guía discusiones, supervisa actividades prácticas y ofrece apoyo directo a los estudiantes en tiempo real.

b. **Semi-presencial:** También conocida como educación híbrida o blended learning, combina elementos de la enseñanza presencial y la enseñanza virtual. En este modelo, los estudiantes participan tanto en sesiones presenciales en un aula como en

actividades y clases en línea.

c. **Virtual:** Es el método de enseñanza en el que la interacción entre docentes y estudiantes se realiza a través de plataformas digitales y el internet, sin necesidad de un espacio físico compartido.

### **Artículo 6.** Pensum o Plan de Asignaturas.

Es la oferta formativa de la institución, estructurada en diferentes actividades académicas organizadas a través de asignaturas y otras acciones formativas. La carga académica de las carreras de grado, pudieran estar distribuida de la siguiente forma:

- a. Formación general común 20% de los créditos.
- b. Formación general del área 30% de los créditos.
- c. Formación especializada 50% de los créditos.

**Para las carreras de nivel técnico superior, se distribuyen como:**

- a. Formación general común 40% de los créditos
- b. Formación técnica-especializada 60% de los créditos.

**Párrafo:** Esta distribución puede variar según los requisitos del Sistema de Educación Superior y las exigencias específicas de una carrera, en consonancia con el Reglamento correspondiente.

## **Artículo 7. Las Asignaturas.**

Es la guía que sirve de base para orientar las expectativas de formación establecidas por la Institución. Este instrumento orienta al docente en el desarrollo del proceso pedagógico.

**Párrafo 1.** El Consejo Académico, es el organismo responsable de establecer la estructura de los programas de las asignaturas y el tiempo para su revisión.

**Párrafo 2.** El desarrollo de cada asignatura estará sujeto a un contenido programático y siempre se ofrecerá como componente de uno o más planes de estudios.

**Párrafo 3.** El Programa de una asignatura, sirve como guía al docente responsable de su desarrollo. Cada programa especificará los propósitos y contenidos de la asignatura, así como la bibliografía básica, los requerimientos metodológicos y evaluativos, o bien generales o específicos.

**Párrafo 4.** El decano o director de Escuela, tendrá a su cargo la supervisión general de los programas de las asignaturas incluidas en cada Plan de Estudio de los Programas de su Facultad o Escuela.

## **Artículo 8. Crédito Académico.**

Es la unidad de medida de la carga académica de un estudiante, el cual representa el trabajo académico, consistente en una de las siguientes opciones:

- a. 15 horas de docencia teórica.
- b. 30 horas de prácticas controladas y/o dirigidas por el docente.
- c. 45 horas de investigación individual, consistente en investigación bibliográfica, de campo, laboratorio, hospitalaria o cualquier otra modalidad.

**Párrafo.** El Consejo Académico establecerá la carga académica mínima y máxima para la obtención de un grado académico. Con este fin, se tomará en consideración la Normativa vigente en el Sistema de Educación Superior.

## **Artículo 9. Calendario Académico.**

Es el instrumento que regula las actividades académicas de un año calendario. Sirve para organizar y programar las actividades y eventos importantes de la institución educativa a lo largo del año académico.

**Párrafo 1.** El Año Calendario está dividido en tres períodos académicos. Un Período Académico es equivalente a 16 semanas de actividades

académicas.

**Párrafo 2.** La elaboración del Calendario Académico, estará a cargo del Departamento de Registro y será sometido al Consejo Académico para su aprobación, a más tardar dos meses antes de entrar en vigor.

**Artículo 10.** Reglamentos Especiales, Resoluciones y Manuales de Políticas y Procedimientos.

Estos son instrumentos que complementan este Reglamento, regulan actividades académicas específicas, así como procesos y aspectos no contemplados en el mismo. Estas normativas deben ser conocidas y aprobadas por el Consejo Académico.

## CAPÍTULO II

# NIVELES DE FORMACIÓN Y CARGA ACADÉMICA

### **Artículo 11.** Nivel Técnico Superior.

El Nivel Técnico Superior se refiere, a una formación académica orientada a la preparación de profesionales con competencias específicas en áreas técnicas y prácticas. Este nivel de educación tiene como objetivo, capacitar a los estudiantes para desempeñarse eficazmente en el mercado laboral, ofreciendo programas de estudios que combinan teoría y práctica.

**Párrafo:** Los títulos a expedir en este nivel son: Técnico Superior, Tecnólogo, Profesorado u otros equivalentes. La carga académica mínima será de (85) créditos.

### **Artículo 12.** Nivel de Grado.

El Nivel de Grado se refiere, a la formación académica ofrecida por las Instituciones de Educación Superior, que culmina con la obtención de un título de grado, como licenciaturas, ingenierías o equivalentes. Este nivel de educación tiene como objetivo proporcionar una formación integral, tanto teórica como práctica, que prepare a los estudiantes para el ejercicio profesional en diversas áreas del conocimiento.

**Párrafo 1.** Los títulos por expedir para este nivel son: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, con una carga mínima de (140) créditos.

**Párrafo 2.** Las carreras de Arquitectura, Derecho, Odontología y las Ingenierías en general, deben cumplir con una carga académica mínima de doscientos (200) créditos y una duración mínima de cuatro (04) años.

**Párrafo 3.** La carrera de Medicina tendrá una duración mínima de cinco (05) años, que incluye, la premédica con una carga académica mínima de cien (100) créditos. Además, las Ciencias Básicas y Clínicas, tendrán un mínimo de doscientos quince (215) créditos. Al finalizar la carrera se otorga el título de Doctor en Medicina.

**Párrafo 4.** La carrera de Odontología otorgará el Título de Doctor en Odontología.

**Párrafo 5.** Regular las carreras de educación según la normativa 1-23.

**Párrafo 6.** Las nuevas carreras en el nivel Técnico Superior o Grado, han de ajustarse a las disposiciones de este reglamento o lo dispuesto por el ministerio rector de la Educación Superior.

## CAPÍTULO III

# ADMISIÓN

### **Artículo 13.** Definición.

La Admisión, es el proceso que permite a los estudiantes cursar estudios de Técnico Superior y Grado en la Institución. Consiste en el proceso mediante el cual una academia evalúa y escoge a los candidatos que desean ingresar a sus programas de estudio.

**Artículo 14.** Los requisitos, políticas y procedimientos serán establecidos por la Institución, tomando en consideración la normativa académica, así como a los lineamientos del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

**Párrafo 1.** El proceso de admisión de estudiantes de nuevo ingreso se sujetará al Reglamento y Procedimientos de Admisiones.

**Párrafo 2.** Los documentos depositados por los estudiantes para los fines de admisión, pasan a ser propiedad de la Institución.

**Artículo 15.** Un estudiante, solamente podrá estar admitido e inscrito en una sola carrera en la UCNE de manera simultánea.

## CAPÍTULO IV

# READMISIÓN

### **Artículo 16.** Definición.

La Readmisión, es el reingreso a la Universidad de aquellos estudiantes que por motivos académicos, personales o laborales han interrumpido sus estudios y no han estado inscritos en la institución durante al menos un (01) Año Calendario.

**Párrafo:** Éstos deberán realizar el proceso de readmisión en el tiempo establecido por el Calendario Académico.

**Artículo 17.** Los estudiantes que hayan estado inactivos durante un año o más y que tengan menos del 60% de los créditos de su Plan de Estudios cursados y aprobados, en el momento de su reingreso, deberán someterse al último Plan de Estudios aprobado en su carrera.

**Artículo 18.** Un estudiante que haya estado inactivo por cinco (05) años o más fuera de la UCNE o de otra Institución de Educación Superior, en el momento de su reingreso, deberá reiniciar sus estudios en la carrera de su elección. No se le convalidarán, ni revalidarán las asignaturas aprobadas cursadas.

## CAPÍTULO V

# CONVALIDACIÓN

### **Artículo 19.** Definición.

La Convalidación de asignaturas, es el proceso mediante el cual la UCNE reconoce las asignaturas cursadas y aprobadas por un estudiante en una Institución de Educación Superior nacional o internacional, reconocida por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana (MESCyT).

**Artículo 20.** Los estudiantes procedentes de otras Instituciones de Educación Superior se les convalidarán las asignaturas, atendiendo a los siguientes criterios:

- a. Haber aprobado la asignatura con un mínimo de 70 puntos en escala de 100 o su equivalente.
- b. Los programas de asignaturas deben tener un contenido común mínimo de 80%.
- c. La diferencia de créditos entre la asignatura a convalidar y la cursada no debe exceder de un crédito (1), o su equivalente en horas de clase, considerando la carga horaria de cada asignatura.

**Párrafo 1.** La Convalidación por bloque o área de conocimientos, consiste en la validación de un

grupo de asignaturas de un ciclo o área específica por otro bloque o área equivalente dentro del mismo Plan de Estudio. Esta modalidad, sólo se aplica a las carreras que tienen ciclos académicos definidos en su Plan de Estudio.

**Párrafo 2.** La cantidad de créditos convalidados no será mayor de un 49%. Por tanto, el estudiante transferido deberá cursar un mínimo de 51% de los créditos de la carrera a la que solicita la transferencia.

**Párrafo 3.** La cantidad mínima de créditos que se debe convalidar al estudiante transferido es de nueve (09) créditos.

**Párrafo 4.** La convalidación no afecta la condición del índice académico del estudiante transferido.

**Párrafo 5.** Las asignaturas que se convaliden, recibirán la misma cantidad de créditos que correspondan al Plan de Estudio de la UCNE.

**Párrafo 6.** Se anulará la convalidación de una asignatura, cuando el estudiante la curse otra vez en la Institución.

**Artículo 21.** Los estudiantes transferidos de otra Institución de Educación Superior (IES), deben tener un índice académico acumulado mínimo de 2.00 en la escala de 4.00 de los créditos cursados.

**Párrafo 1.** Los estudiantes de la carrera de

Medicina u Odontología, deben tener un índice de 2.50, o su equivalente en cualquier otra escala.

**Párrafo 2.** Todo estudiante interesado en ingresar a las escuelas de Medicina u Odontología de la UCNE que poseen un grado académico equivalente a una Licenciatura en Ciencias Naturales o afines, otorgado por una universidad nacional o internacional reconocida por el MESCyT y, además, el plan de estudios cursado en la institución de origen, cumple con todos los requisitos de créditos en ciencias biológicas, químicas e inglés, según el Plan de Estudio de la UCNE. En estos casos, se convalidará el nivel de Premédica y/o Pre-odontología.

**Artículo 22.** La UCNE, podrá convalidar estudios cursados de manera simultánea en otras Instituciones de Educación Superior (IES), con las cuales existan acuerdos de movilidad estudiantil e intercambio cultural. Para esto, será necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. La existencia de un Acuerdo o Convenio Interinstitucional.
- b. Aprobación por parte del Consejo Académico de la asignatura que el estudiante cursará.
- c. Cumplimiento de los requisitos del Reglamento de Movilidad Estudiantil.

## CAPÍTULO VI

### EXONERACIÓN Y EXAMEN DE NIVEL

Artículo 23. Definición de Exoneración de una Asignatura.

La Exoneración de una asignatura, se refiere al acto por el cual a un estudiante se le dispensa de cursar y aprobar una asignatura específica.

Párrafo 1. Un estudiante podrá solicitar la exoneración de una asignatura, siempre y cuando pueda demostrar que domina los contenidos de la misma mediante verificación de los estudios previos, experiencia laboral relevante, o haber aprobado un examen de exoneración, este último, evalúa el dominio de los conocimientos requeridos. Esta solicitud debe ser evaluada por el Decanato correspondiente a su carrera.

Párrafo 2. Las asignaturas: Inglés I, Inglés II, Inglés III e Inglés IV del ciclo de formación general, podrán ser objeto de examen de nivel para fines de exoneración; y será aplicado en el primer o segundo período académico por el Centro de Idiomas de la Universidad, que reportará al Decanato correspondiente los resultados obtenidos.

Párrafo 3. Las asignaturas exoneradas no tendrán asignación de créditos académicos.

Párrafo 4. Los estudiantes interesados

deberán tomar estos exámenes durante el primer período académico de su carrera, no pudiendo seleccionar las asignaturas que le siguen por prerrequisitos, hasta tanto no haya aprobado dicho examen de nivel.

## CAPÍTULO VII

### REVALIDACIÓN Y CAMBIO DE CARRERA

#### Artículo 24. Definición.

La Revalidación, es la aprobación de una o varias asignaturas cursadas por equivalencia a otras que están ofrecidas en el nuevo Plan de Estudio. Este proceso, permite que la institución académica reconozca y acepte los créditos de una o varias asignaturas que un estudiante ha cursado y aprobado en un programa académico diferente dentro de la misma institución. Este proceso permite al estudiante, no tener que repetir cursos equivalentes ya completados, facilitando su avance académico. El mismo se llevará a cabo por las siguientes razones:

- a. Cambio de Carrera.
- b. Cambio de Pensum,
- c. Por condición de egresado, en otra carrera.

**Párrafo.** En las tres condiciones anteriores, sólo se revalidarán aquellas asignaturas que sean comunes entre los Planes de Estudios correspondientes.

**Artículo 25.** Todo estudiante que desee cambiar de carrera, deberá solicitarlo por escrito al decano y/o director de su carrera, en la fecha establecida en el Calendario Académico. Esta

solicitud será remitida al Departamento de Orientación Académica para su evaluación vocacional.

**Párrafo.** El Departamento de Orientación Académica, enviará los resultados al Decano y/o Director de la nueva carrera, quien comunicará su decisión de aceptación por escrito al Departamento de Registro, conforme a las Políticas establecidas.

**Artículo 26.** El Departamento de Registro enviará el historial académico del estudiante al Decano o Director de la nueva carrera para revalidar las asignaturas cursadas (aprobadas, no aprobadas, convalidadas y exoneradas) por el estudiante, que sean válidas para la nueva carrera según la tabla de equivalencias. Con base en esta revisión, se calculará el nuevo índice acumulado del estudiante. La decisión de revalidación será comunicada a la Dirección de Registro.

**Artículo 27.** Un estudiante podrá cambiar de carrera hasta un máximo de tres veces, ya sea de manera voluntaria o por haber sido dado de baja académica. En ningún caso, podrá iniciar una cuarta carrera, antes de que transcurran cinco (05) años desde su último cambio o separación de carrera.

## CAPÍTULO VIII

### INSCRIPCIONES

#### **Artículo 28.** Definición.

La Inscripción, es el proceso formal por el cual un estudiante solicita su ingreso a la institución y se matricula en las asignaturas correspondientes, dando cumplimiento a los requisitos establecidos para ser considerado miembro de la comunidad académica.

**Párrafo 1.** El proceso de inscripción, es el mecanismo a través del cual un estudiante cumple con los requisitos administrativos necesarios para acceder a los programas académicos ofrecidos por la Institución. El mismo, es esencial para que el estudiante pueda participar en las actividades académicas y recibir los servicios educativos correspondientes.

**Párrafo 2.** El proceso de inscripción inicia con el pago del derecho a inscripción, continua con la formalización de la selección de las asignaturas en el sistema académico y se oficializa con el pago de éstas, en las fechas establecidas por la Institución.

**Artículo 29.** La preinscripción, es el proceso que suele ocurrir antes del período oficial de inscripción y permite a la institución planificar y organizar la oferta académica en función de la demanda anticipada. Este proceso sólo se llevará a cabo por los estudiantes que ya se encuentren

inscritos en el período académico anterior.

**Párrafo.** El Departamento de Registro y los Decanatos, serán responsables de planificar todo el proceso técnico de preinscripción e inscripción. Las fechas correspondientes estarán establecidas en el Calendario Académico.

**Artículo 30.** El decano o director de Escuela, es el responsable del Proceso de Programación de las Asignaturas, que serán ofertadas en cada período académico.

**Artículo 31.** El estudiante es responsable de seleccionar las asignaturas, cumpliendo con los prerrequisitos y correquisitos, la carga académica correspondiente y otras disposiciones establecidas por los organismos académicos de la Institución.

**Párrafo 1.** Si el estudiante pudiera seleccionar una asignatura que no le corresponde o que no cumple con los prerrequisitos o correquisitos según su Plan de Estudio, el decano o director, podrá retirarla. El estudiante será informado de esta decisión, una vez finalizado el proceso.

**Párrafo 2.** El Consejo Académico, fijará el cupo máximo y mínimo de estudiantes para cada sección de clases, según la naturaleza, metodología y objetivos de la actividad a desarrollar. Además, definirá las circunstancias y condiciones en las que se podrán hacer excepciones a los cupos establecidos.

**Párrafo 3.** Para solicitar la apertura de una asignatura que esté fuera de su período de oferta, según lo establecido en la programación de clases, se requiere un mínimo de estudiantes, de acuerdo con el total de estudiantes establecido en el párrafo 2.

**Artículo 32.** La inscripción original podrá ser modificada, tanto en el horario de selección de asignaturas como de grupos, únicamente por causas institucionales y durante el período establecido en el Calendario Académico, previa autorización del decano o director de la Escuela correspondiente; y esto se conocerá como Modificación de la Inscripción de Asignaturas.

**Artículo 33.** El estudiante podrá retirar una o más asignaturas, hasta la fecha establecida en el Calendario Académico.

**Párrafo 1.** En caso de que el retiro sea de todas las asignaturas del ciclo o período, se conocerá como retiro total del período académico y, se podrá hacer en una fecha posterior establecida en el Calendario Académico.

**Párrafo 2.** Para retirar una o varias asignaturas, el estudiante debe acudir al Decanato o Escuela correspondiente con su hoja de inscripción. En caso de que sea retiro total del período académico, deberá incluir una copia de su documento de identidad (cédula o pasaporte).

**Párrafo 3.** El retiro de asignaturas o Período Académico, lo realizará el decano o director de Escuela al que corresponda el estudiante, el mismo remitirá al Departamento de Registro un documento probatorio de la realización del proceso.

## CAPÍTULO IX

### DOCENCIA

#### **Artículo 34.** Definición.

La Docencia se refiere, al conjunto de actividades y prácticas relacionadas con la enseñanza y la educación impartida por un docente o profesor. Este término abarca no sólo la transmisión de conocimientos, sino también la guía, el acompañamiento y la evaluación de los estudiantes en su proceso de aprendizaje.

**Párrafo.** La Docencia se rige por la unidad Hora-Crédito, con la cual se miden los programas regulares y los períodos de estudios requeridos en cada asignatura. El período de docencia de hora teórica y práctica es igual a cincuenta (50) minutos.

#### **Artículo 35.** Modalidad.

La docencia puede ser impartida de forma presencial, semi-presencial y virtual.

**Párrafo.** En el caso de asignaturas impartidas de forma virtual, en ocasiones, el docente tendrá la facultad de impartir las evaluaciones parciales y final de manera presencial.

## CAPÍTULO X

# CARGA ACADÉMICA

### **Artículo 36.** Definición.

La Carga Académica se refiere, al conjunto de cursos o asignaturas que un estudiante inscribe y debe completar durante un Período Académico específico.

**Párrafo 1.** La Carga Académica se mide generalmente en créditos, que reflejan el tiempo y el esfuerzo que se espera que el estudiante dedique al estudio, incluyendo, clases, laboratorios, trabajos, investigación y otras actividades académicas.

**Párrafo 2.** La Carga Académica máxima de un estudiante, será equivalente al número total de créditos del período con la mayor cantidad de créditos en el Plan de Estudio de su carrera.

## CAPÍTULO XI

### ASISTENCIA A CLASES

#### **Artículo 37.** Definición.

La Asistencia a Clases se refiere, a la presencia regular y puntual de los estudiantes en las sesiones programadas de instrucción en una institución educativa.

**Párrafo 1.** Este concepto es fundamental para el proceso de aprendizaje, ya que implica la participación activa en las actividades académicas y el acceso directo a la enseñanza impartida por los docentes.

**Párrafo 2.** La asistencia y puntualidad de los profesores y de los estudiantes a las sesiones de clases previstas, es requerida en todo momento.

**Párrafo 3.** Cada período de docencia, comenzará puntualmente y por el tiempo completo previsto. El docente será responsable del control de la asistencia a clases de los estudiantes.

**Párrafo 4.** Durante los períodos de docencia, el tiempo de la enseñanza será normalmente organizado, de tal manera, que permita que el estudiante se beneficie de un intervalo de descanso de diez (10) minutos, por cada hora de clases.

**Artículo 38.** El incumplimiento por parte de los estudiantes del requisito de asistencia a clases,

puede reflejarse en la calificación final de los mismos.

**Párrafo 1.** El profesor, según las estrategias de evaluación, determinará cómo se reflejará en la calificación final de la asignatura, dependiendo si esto fuere determinante o relevante, para el conocimiento y las habilidades del estudiante.

**Párrafo 2.** El estudiante es responsable por el trabajo y la instrucción impartida durante su ausencia. El estudiante con ausencias puede solicitar la asistencia de profesores y/o asesores, para reponer el trabajo perdido, el cual será regulado por el profesor, con el monitoreo de la Escuela o Decanato correspondiente.

**Párrafo 3.** El número de ausencias permitidas en las prácticas de campo o de laboratorio, no podrá ser mayor de dos (02) veces.

**Artículo 39.** Los estudiantes podrán esperar al profesor hasta diez (10) minutos, por cada hora de clase después de la hora fijada para el inicio de la misma. Si pasado este tiempo el profesor no se presenta, ésta quedará suspendida.

## CAPÍTULO XII

### EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

#### **Artículo 40.** Definición.

La Evaluación del Aprendizaje será un proceso continuo, mediante pruebas parciales y finales, tales como exposiciones, asistencia a clases, participación en clases, proyectos, trabajos de investigación, prácticas de laboratorio y de campo, análisis de casos, así como cualquier otro medio que se considere eficaz para el desarrollo del proceso educativo.

**Artículo 41.** La metodología de evaluación elegida, debe considerar las características de cada asignatura y estar en consonancia con el modelo educativo de la Institución. Se contemplan las siguientes modalidades de evaluación: diagnóstica, formativa y sumativa.

**Párrafo 1.** Evaluación diagnóstica. Se realiza de manera previa al desarrollo de una asignatura, con la intención de explorar los conocimientos que ya poseen los alumnos. Permite a profesores y estudiantes, conocer en qué grado se domina determinado aprendizaje antes de iniciar un proceso de formación.

**Párrafo 2.** Evaluación formativa. Se realiza para valorar el avance en los aprendizajes de los estudiantes, sirve de insumo para introducir cambios en el proceso educativo. Su función es

mejorar una intervención en un momento determinado, y en concreto, permite valorar si la planificación se está realizando de acuerdo con lo planeado.

**Párrafo 3.** Evaluación sumativa. Permite obtener un juicio global del grado de avance en el logro de los aprendizajes esperados de cada estudiante. Se basa en la recolección de información acerca de los resultados de los estudiantes, así como de los procesos, las estrategias y las actividades que ha utilizado el docente.

**Artículo 42.** En el programa de las asignaturas se deberán establecer las estrategias de enseñanza-aprendizaje que permitan lograr los objetivos establecidos, las cuales deberán estar en consonancia con el modelo educativo regulado por la Universidad.

**Párrafo.** En la primera semana de clase, el profesor deberá entregar a los estudiantes el programa de la asignatura y explicar la planificación en cuanto a metodología, competencias, cronograma y sistema de evaluación, según los lineamientos establecidos por la UCNE en el programa de la asignatura.

**Artículo 43.** La evaluación general del estudiante se obtendrá tomando en cuenta el total acumulado por éste durante el Período Académico, tanto en pruebas parciales, prácticas, como en cualquier estrategia de evaluación adicional,

conjuntamente con la calificación obtenida en la prueba final de la asignatura.

**Párrafo.** Los resultados finales se reportarán en forma de valores numéricos, el cual será equivalente a la letra correspondiente, las cuales se expresarán de la forma indicada en el cuadro que aparece en el Artículo 49.

**Artículo 44.** Para que el estudiante pueda ser objeto de evaluación, deberá tener inscrita la asignatura en el Período Académico correspondiente.

**Artículo 45.** Las pruebas parciales nunca deberán ser menor de dos en el Período Académico, y, las fechas de aplicación estarán consignadas en el Calendario Académico.

**Párrafo 1.** Las pruebas parciales serán planificadas y comunicadas por el profesor a los estudiantes desde el inicio del curso, conjuntamente con la entrega del programa de estudios. En todo caso, el profesor debe informar a los estudiantes con al menos una semana de anticipación antes de su aplicación.

**Párrafo 2.** Las calificaciones de las evaluaciones parciales serán informadas a los estudiantes y publicadas en el Sistema Académico, máximo ocho (08) días después de haberse realizado.

## **Artículo 46.** Trabajos de Laboratorio y de Campo.

Estas labores se refieren a las prácticas de las actividades académicas, las cuales se pueden realizar en forma de ejercicios de laboratorios, desarrollo de temas específicos, investigaciones de campo experimentales, entre otros.

**Párrafo 1.** La evaluación de las prácticas de laboratorio, incluidas en asignaturas teóricas no podrá exceder el 30% del valor total de la asignatura, salvo que el decano o director de la Escuela correspondiente considere conveniente aumentar dicho porcentaje debido a la naturaleza y contenido de la asignatura.

**Párrafo 2.** Aquellas asignaturas que por su nombre indiquen que son laboratorios o prácticas de campo, se evaluarán normalmente con el 100% de calificación y se distribuirá según conveniencia del docente.

**Párrafo 3.** Los trabajos de laboratorio y fuera del aula se evaluarán con una calificación al final del Período Académico. Esta evaluación considerará las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante el período, así como las habilidades demostradas en el laboratorio, aplicación práctica, interés y otros criterios relevantes.

**Párrafo 4.** En las asignaturas de la carrera de Medicina y Odontología, correspondiente al Ciclo de Ciencias Básicas y Ciencias Clínicas, que conlleven

prácticas de laboratorio u hospitalarias, las calificaciones relativas a las prácticas aprobadas tendrán validez por un período de un año académico.

**Artículo 47.** La evaluación final consistirá, en una prueba que cubrirá los temas incluidos en el programa oficial de la asignatura impartida en el aula. Esta prueba no incluirá temas que no estén contemplados en el programa oficial de la asignatura.

**Párrafo.** La programación de las evaluaciones finales, será realizada por el decano o director de Escuela, según lo establecido en el Calendario Académico.

## CAPÍTULO XIII

### REPORTE DE CALIFICACIONES

**Artículo 48.** Los profesores deberán reportar las calificaciones finales de las asignaturas dentro de los tres (3) días hábiles después de realizadas las evaluaciones finales. Además, el profesor conservará el instrumento de evaluación, al menos durante el siguiente Período Académico.

**Párrafo.** Aquellos profesores que sin causa justificada no reporten las calificaciones en el tiempo señalado, podrán ser sancionados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Profesoral.

**Artículo 49.** Cuando uno o más estudiantes quedarán imposibilitados de tomar la evaluación final en la fecha establecida, deberán comunicarlo por escrito a su decano o director correspondiente al siguiente día laborable de la referida fecha, anexando la excusa legítima.

**Párrafo 1.** El decano o director deberá reportar el caso al profesor y este asignará al estudiante la calificación de incompleto (I). El período para impartir la prueba completiva es el establecido en el Calendario Académico.

**Párrafo 2.** El examen completivo que no sea presentado en el período establecido, representará una calificación equivalente a F (Reprobado) salvo que el estudiante justifique su ausencia al decano

o director correspondiente, con la justificación adecuada.

**Párrafo 3.** En este caso se notificará al Departamento de Registro, la calificación IT (incompleto transferido); sin embargo, este nuevo plazo no podrá extenderse más allá de dos Períodos Académicos siguientes. Terminado el plazo, si el estudiante no ha realizado la prueba (evaluación final), recibirá automáticamente una calificación de F.

**Artículo 50.** La calificación final solo podrá ser modificada por el profesor de la asignatura, el cual debe de realizar el llenado de un formulario en el decanato correspondiente; incluyendo, las debidas justificaciones del cambio de ésta.

**Párrafo 1.** Este formulario será revisado y firmado por el decano y/o director de Escuela correspondiente al estudiante afectado. Este debe ser llevado al Departamento de Registro para ser procesado.

**Párrafo 2.** El límite de tiempo para la modificación de la calificación final por parte del profesor será hasta finalizar el siguiente Período Académico.

**Párrafo 3.** Sólo se podrá cambiar la calificación, si favorece al estudiante y nunca en perjuicio de éste, a menos que el docente justifique mediante comunicación con las debidas evidencias que fundamenten el cambio al Consejo Académico,

quien es el único Órgano que podrá autorizar dicho cambio.

**Párrafo 4.** Si un profesor necesita modificar una calificación después del plazo establecido en este artículo, deberá enviar la solicitud al Consejo Técnico, a través del Decanato o la Escuela correspondiente, adjuntando la justificación necesaria.

**Artículo 51.** No habrá pruebas o exámenes extraordinarios posteriores a la publicación de las calificaciones finales. Toda asignatura reprobada deberá ser cursada nuevamente.

## CAPÍTULO XIV

### TIPOS Y FORMAS DE CALIFICACIONES

**Artículo 52.** Las calificaciones finales serán colocadas por el profesor en forma numérica y se expresarán de la siguiente manera:

a. Calificaciones que acreditan puntuaciones y definen el Índice Académico: Cuadro No. 1.

<b>Cuadro No. 1</b>			
Calificación	Letra	Puntuación	Equivalencia
90-100	A	4.00	Excelente
85-89	B+	3.50	Muy Bueno
80-84	B	3.00	Bueno
75-79	C+	2.50	Regular
70-74	C	2.00	Suficiente
65-69	D+	1.50	Insuficiente
60-64	D	1.00	Insuficiente
< 60	F	0.00	Reprobado

b. Calificaciones que no acreditan puntuación y no definen el índice académico: Cuadro No. 2.

<b>Cuadro No. 2</b>		
Letra	Puntuación	Equivalencia
I	-	Incompleto
IT	-	Incompleto Trasferido

## CAPÍTULO XV

### REVISIÓN DE EVALUACIONES FINALES Y CAMBIO DE CALIFICACIÓN

**Artículo 53.** Los estudiantes que no estén de acuerdo con los resultados de su evaluación final tienen derecho a solicitar una revisión.

**Párrafo.** La solicitud de revisión de la evaluación final deberá realizarse por escrito a través del decano o director de la Escuela correspondiente, a más tardar, catorce (14) días hábiles después de su publicación. Se requiere adquirir un recibo en Caja con un costo no reembolsable y sólo acreditable.

**Artículo 54.** La revisión de la evaluación será realizada por una Comisión, compuesta por: el decano o director de la Escuela, el profesor de la asignatura y un profesor del área correspondiente, designado por el decano y aceptado por el estudiante.

**Párrafo 1.** En caso de que el docente responsable de realizar la revisión no esté disponible, esta responsabilidad será delegada a una Comisión Ad-hoc, formada por el decano de la Facultad o director de la Escuela a la que pertenezca la asignatura objeto de la revisión. Además, la Comisión estará integrada por dos docentes del área para llevar a cabo la revisión.

**Párrafo 2.** Si el estudiante no se presenta a la revisión en la fecha establecida y consensuada, tendrá que acogerse a los resultados de la revisión realizada sin su presencia por la Comisión elegida.

**Párrafo 3.** Una misma prueba no podrá ser objeto de más de una revisión; salvo cuando se produzca un impase, en cuyo caso se nombrará otra Comisión.

**Párrafo 4.** Si el docente afectado por la revisión es el decano o el director de la Escuela, la Comisión de revisión estará presidida por la autoridad académica de rango Superior Inmediato.

**Artículo 55.** En caso de que la revisión de una prueba final produzca un cambio en la calificación de ésta, el decano o director, reportará el referido cambio realizado por el profesor al Departamento de Registro, a más tardar veinticuatro (24) horas hábiles, después de haberse producido dicho cambio.

**Párrafo.** De producirse el cambio de calificación a favor del estudiante, la cuota requerida en el Párrafo 1 del Artículo 53, se acreditará a la cuenta del estudiante.

**Artículo 56.** Cuando el profesor cometiere un error en el reporte de la calificación final a favor o en contra, podrá realizar las correcciones de ésta, hasta por un Período Académico; siempre aplicando lo consignado en el Artículo 50 y sus Párrafos 1 y 2 del presente Reglamento.

## CAPÍTULO XVI

### ÍNDICE Y CONDICIÓN ACADÉMICA

**Artículo 57.** El patrón por el que la universidad se guiará para determinar y evaluar el aprovechamiento y el rendimiento académico del estudiante será el Índice Académico, tanto del período como el acumulado, tomándose en cuenta para dicho cálculo las calificaciones definitivas que acrediten puntuación.

#### **Artículo 58.** Índice del Período Académico.

El Índice del Período Académico, es el que se obtiene tomando en cuenta las asignaturas cursadas con calificaciones que acrediten puntuación, durante el Período Académico determinado y el cual se calcula a partir del promedio aritmético ponderado de las puntuaciones, correspondientes a las calificaciones obtenidas en el mismo período.

**Artículo 59.** El cómputo del Índice Académico se hará hasta la segunda cifra decimal, y cuando el siguiente número sea igual o mayor a 5, se incrementará el índice en una centésima.

#### **Artículo 60.** Índice Acumulado.

El Índice acumulado, es el que se obtiene tomando en cuenta el total de las asignaturas cursadas con calificaciones que acrediten puntuación, durante la permanencia del estudiante en el Plan de Estudio.

**Párrafo 1.** En caso de que la asignatura haya cambiado su cantidad de créditos mediante Resolución del Consejo Académico, para fines de cálculo de Índice, se considerará el número de créditos en el momento de cursarla por última vez.

**Párrafo 2.** Al calcular los índices, tanto el del Período Académico como el acumulado, no se tomarán en cuenta las calificaciones I, IT, ya que las dos primeras representan situaciones temporales.

### **Artículo 61.** Condición Académica.

La Condición Académica se refiere, al estado o situación de un estudiante con respecto a su desempeño y cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por la Institución.

**Párrafo 1.** La Condición Académica se evalúa generalmente a través de una combinación de factores como lo es el Índice Académico, la cantidad de créditos completados y el cumplimiento de Normas y Políticas Académicas.

**Párrafo 2.** El estudiante tiene derecho de conocer su condición académica en cada Período Académico.

### **Artículo 62.** Definición de Condición Académica Normal.

Condición Académica Normal es, cuando el índice acumulado de un estudiante sea igual o mayor de 2.00, y que tenga una proyección de

terminar la carrera en al menos 1.5 veces la cantidad de Períodos Académicos que consta su Plan de Estudio.

**Párrafo.** La Condición Académica del estudiante no se verá afectada por el Índice Acumulado y el obtenido en su primer Período Académico cursado en la universidad.

**Artículo 63.** Si un estudiante aprueba todas las asignaturas, pero su Promedio Académico histórico es inferior al requerido por el Sistema Nacional de Educación Superior, podrá cursar asignaturas del mismo programa o carrera relacionada, en el mismo nivel, para completar los requisitos del programa o carrera.

**Artículo 64.** En las carreras de Medicina y Odontología, para avanzar de Premédica (o Pre-Odontología) a Ciencias Básicas, es necesario aprobar todas las asignaturas correspondientes a Premédica (o Pre-Odontología) y tener un Índice Académico acumulado mínimo de 2.50, sobre un máximo de 4.00.

**Párrafo.** Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de las carreras de Medicina y Odontología que no hayan alcanzado 2.50 de Índice Académico para entrar al Ciclo de Básica, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 63 del presente Reglamento.

**Cuadro No. 3****Determinación Índice del Período Académico**

Asignatura	No. Créditos	Calificación	Puntos
Lengua Española I	04	D	4.00
Matemática I	04	C	8.00
Filosofía	03	C+	7.50
Hist. Cult. Occid.	03	B+	10.50
Int. Cs. Sociales	02	A	8.00
Orientación Académica	01	B	3.00
Total Periodo	17		41.00
Total Acumulado	17		41.00
Índice del período: 2.41		Índice acumulado: 2.41	

El Índice del período resulta de dividir el total de puntos (41) obtenidos, entre el total de créditos (17) de las asignaturas cursadas en el período. El Índice Acumulado para el primer período será igual al Índice del Período Académico.

**Cuadro No. 4****Determinación Índice Acumulado**

Asignatura	No. Créditos	Calificación	Puntos
Lengua Española II	04	B	12.00
Matemática II	04	C+	10.00
Ingles II	03	A	12.00
Int. a la Psicología	03	D	3.00
Biología General	04	C	8.00
Hist. Soc. Dom.	03	B+	10.50
Total Período	21		55.50
Total Acumulado	38		96.50
Índice del Período Académico: 2.64		Índice Acumulado: 2.54	

El Índice Acumulado resulta de dividir el total acumulado de puntos ( $41 + 55.5 = 96.5$ ) obtenidos de ambos períodos, entre el total de créditos ( $17 + 21 = 38$ ), en ambos períodos.

## CAPÍTULO XVII

### ESTUDIANTES A PRUEBA ACADÉMICA

#### **Artículo 65.** Estudiante a Prueba Académica.

Un estudiante a Prueba Académica es aquel que ha sido colocado en una condición de seguimiento y evaluación intensiva, debido a su bajo rendimiento académico.

**Párrafo 1.** Esta condición se aplica, cuando el estudiante no cumple con los estándares mínimos de rendimiento académico establecidos por la universidad en referencia al Índice Académico.

**Párrafo 2.** Un estudiante pasará a la condición de Prueba Académica en los siguientes casos:

a. Si obtiene dos veces consecutivas un Índice del Período Académico menor de 2.00, excepto en su segundo Período Académico en la universidad.

b. Si al finalizar un Período Académico lectivo no logra un Índice Académico acumulado por lo menos de 2.00, excepto en el primer período que curse en la Universidad.

**Artículo 66.** Los estudiantes a Prueba Académica no podrán tomar más de diez (10) créditos.

**Artículo 67.** Es responsabilidad del decano o director de Escuela, emitir una comunicación a los estudiantes en condición de Prueba Académica, invitarle a una reunión para planificar el período de evaluación y prueba con la asignación de actividades complementarias, conjuntamente con el Departamento de Orientación Académica.

**Artículo 68.** Características del estudiante a Prueba Académica:

**Rendimiento Académico Insuficiente:** El estudiante ha obtenido calificaciones que no cumplen con los requisitos mínimos para estar en condición académica normal. Esto generalmente implica un Índice Académico bajo, por debajo de 2.0 en una escala de 4.0.

**Período de Evaluación y Prueba:** La Prueba Académica se aplica por un período específico, durante el cual el estudiante debe mejorar su rendimiento académico o pasará a condición de Separación de la Carrera o la universidad.

**Requisitos Adicionales:** El estudiante estará sujeto a requisitos adicionales, como asistir a tutorías, recibir asesoramiento académico, y se reducirá su carga académica para concentrarse en mejorar sus calificaciones.

**Párrafo.** Es responsabilidad del decano o director de Escuela, dar seguimiento y apoyo a los estudiantes que no están en condición académica normal.

**Artículo 69.** Objetivos de la Prueba Académica: Los objetivos de una Prueba Académica para estudiantes con bajo rendimiento académico, pueden estar orientados hacia varios aspectos clave:

a. **Intervención Temprana.** Identificar a los estudiantes que están en riesgo de fracaso académico y proporcionarles el apoyo necesario para mejorar. Diagnosticando las áreas específicas donde los estudiantes con bajo rendimiento puedan necesitar apoyo adicional o intervención educativa.

b. **Mejorar el Desempeño.** Ayudar a los estudiantes a alcanzar el nivel de rendimiento académico esperado por la Institución. Evaluando el avance de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje y los estándares académicos establecidos, proporcionando una línea base para futuras comparaciones.

c. **Seguimiento y Apoyo.** Facilitar la identificación de recursos adicionales y apoyo académico para ayudar a los estudiantes a alcanzar niveles más altos de rendimiento académico. Proporcionando un marco estructurado para el seguimiento del progreso del estudiante y ofreciendo recursos de apoyo, como asesoría académica y tutorías.

## CAPÍTULO XVIII

# SEPARACIÓN DE LA CARRERA O DE LA UNIVERSIDAD

**Artículo 70.** Un estudiante quedará separado de la carrera en los siguientes casos:

- a. Cuando quede a Prueba Académica dentro de su carrera tres (3) veces consecutivas.
- b. Cuando haya sido reprobada tres (3) veces una asignatura de las áreas de formación general del área o especializada.
- c. Cuando haya sido reprobada cuatro (4) veces una asignatura del área general común o básica.

**Párrafo 1.** El estudiante que haya sido separado de una carrera tendrá la opción de cursar otra carrera, previa recomendación del Departamento de Orientación Académica.

**Párrafo 2.** Un estudiante que fue separado de una carrera no podrá solicitar su reingreso a dicha carrera por un período de cinco (05) años, tomando en cuenta que debe de iniciar dicha carrera desde cero.

**Artículo 71.** Separación de la Universidad.

Un estudiante quedará separado por dos (02) años de la universidad, cuando haya sido separado

de dos carreras diferentes, no pudiendo ser readmitido en ninguna de las dos carreras de las que fue separado, en caso de que solicitare su Readmisión.

**Párrafo.** Un estudiante podrá ser separado de la universidad, bajo las condiciones establecidas por el Reglamento Disciplinario de esta Alta Casa de Estudios.

## CAPÍTULO XIX

### CLASIFICACIÓN ESTUDIANTIL

**Artículo 72.** La universidad clasifica a sus estudiantes según la carga académica y el grado o nivel que persiguen. De acuerdo con la carga académica lo estudiantes se clasifican en:

a. Estudiantes a tiempo completo. Es aquel que está inscrito en una institución educativa y cumple con el número mínimo de créditos o cursos requeridos. En este caso, el mínimo de créditos necesarios para ser considerado estudiante a tiempo completo es de 12 créditos.

b. Estudiantes a tiempo parcial. Es aquel que está inscrito en una institución educativa y no cumple con el número mínimo de créditos o cursos requeridos. Para completar un programa de estudios puede llevar más tiempo para los estudiantes a tiempo parcial, debido a la menor carga académica en cada período.

**Artículo 73.** Según el grado o nivel que persiguen, se clasifican en:

a. Estudiantes Regulares. Son aquellos que están matriculados de acuerdo con todas las exigencias de los Departamentos de Admisiones y Registro, y, además, son candidatos para la obtención de algún grado

académico.

b. Estudiantes Especiales. Son aquellos que no son candidatos para la obtención de grados académicos, pero cumplen con los requisitos de inscripción de igual forma que los estudiantes regulares. Estos estudiantes pueden recibir créditos por las asignaturas cursadas, obteniendo del Departamento de Registro una Certificación como constancia.

c. Estudiantes de Intercambio Académico o Movilidad Estudiantil. Son aquellos estudiantes de la UCNE, que cursan estudios en otras Instituciones de Educación Superior.

## CAPÍTULO XX

### HONORES Y RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

**Artículo 74.** Se considerará estudiante de honor académico, a aquel que no haya reprobado ninguna asignatura en la carrera y cuyo índice general acumulado sea igual o mayor a 3.00.

**Párrafo.** Quedan excluidos del artículo anterior, los estudiantes del Programa PAES y los de las carreras Técnicas. Los graduandos de estas carreras se les asignará una mención de honor, la cual no constará en el título.

**Artículo 75.** Para ser considerado estudiante de honor, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado no menos del 70% de los créditos de la carrera en la Universidad, para estudiantes que no hayan obtenido ningún grado académico y 60% para estudiantes que hayan obtenido algún grado académico.
- b. No haber sido separado forzosamente de una carrera dentro de la Institución.
- c. Haber cursado su carrera en un período, no mayor de tiempo y medio organizado para la misma.

**Artículo 76.** Un estudiante que termine su carrera, habiendo satisfecho lo indicado en los artículos 74 y 75 respectivamente, podrá recibir uno de los tres tipos de honores académicos, de acuerdo con la siguiente escala:

Índice Acumulado	Honor
De 3.00 a 3.33	Cum Laude
De 3.34 a 3.66	Magna Cum Laude
De 3.67 a 4.00	Summa Cum Laude

**Artículo 77.** En el caso del Técnico Superior y del programa PAES, y habiendo satisfecho lo indicado en los artículos 74 y 75 respectivamente, podrá recibir uno de los tres tipos de mención de honor y será de acuerdo con la siguiente escala en un certificado (no así en el título):

Índice Acumulado	Mención de Honor
De 3.00 a 3.33	Bueno
De 3.34 a 3.66	Muy Bueno
De 3.67 a 4.00	Excelente

**Artículo 78.** Estudiante Sobresaliente.

Un estudiante sobresaliente, es aquel que se destaca por su rendimiento académico excepcional y su compromiso con el aprendizaje y la disciplina universitaria.

**Párrafo 1.** Cada Facultad o Unidad Académica tendrá un Cuadro de Honor, donde figurarán los estudiantes sobresalientes.

**Párrafo 2.** Para ser considerado como sobresaliente, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido un índice acumulado en el año a considerar de 3.50 o más.
- b. Acumular un número de créditos mayor en comparación a otro que tenga igual índice.
- c. Haber cursado los tres Períodos Académicos consecutivos del año de la selección.
- d. Contar con la opinión favorable que pudiera dar el decano de la facultad o el director de la Escuela a la que él o ella pertenezca o los estudiantes seleccionados.
- e. No haber cometido ninguna falta disciplinaria en su vida académica.

**Párrafo 3.** Otras consideraciones estarán consignadas en el Reglamento del Mérito Estudiantil, que lo registrá.

## CAPÍTULO XXI

# REQUISITOS DE GRADUACIÓN Y CEREMONIA

### Artículo 79. Graduación.

La Graduación es el acto solemne en el que una institución académica confiere a un estudiante su título, reconociendo así la culminación exitosa de su trayectoria académica. Certificando de este modo que un estudiante completa oficialmente un programa de estudios.

**Párrafo.** Los estudiantes de la UCNE deberán solicitar graduación dos meses antes de terminar su carrera, según la fecha establecida en el Calendario Académico.

**Artículo 80.** Para que un estudiante pueda obtener un grado o título de estudios, deberá haber cumplido los requisitos académicos y administrativos de la universidad y en particular los siguientes:

- a. Haber acumulado un índice general acumulado no menor de 2.00.
- b. Haber cumplido con todos los requisitos académicos de su carrera externados en su Plan de Estudio.
- c. Haber satisfecho las obligaciones

económicas contraídas en la universidad.

Artículo 81. El estudiante que haya satisfecho todos los requisitos deberá participar en la ceremonia de graduación, en la fecha fijada por la universidad.

Artículo 82. La universidad realizará dos ceremonias anuales de graduación, establecidas en el Calendario Académico.

Párrafo 1. La primera de estas fechas coincide con el Aniversario de la Fundación de la Universidad, el 14 de marzo, y la segunda será el último viernes del mes de septiembre de cada año.

Párrafo 2. Un estudiante podrá solicitar al Rector o quien lo represente, la no asistencia a la ceremonia de graduación por causas previas justificadas. El título quedará resguardado en el Departamento de Registro.

Párrafo 3. Entrega del Título por delegación notarizada, cuando el graduando le sea imposible retirarlo personalmente.

Artículo 83. Graduación extraordinaria. Es un acto académico que se realiza fuera del calendario o protocolo habitual de graduaciones establecidas en la institución académica. Este tipo de ceremonia puede organizarse debido a varias razones:

- a. Casos especiales de estudiantes que

terminan sus estudios en una fecha distinta a la habitual.

b. Solicitudes individuales o grupales, cuando un estudiante o grupo de estudiantes pide una ceremonia aparte por motivos personales, laborales o familiares.

c. Por decisión del Señor Rector.

Párrafo 1. El Rector o su representante, evaluará las causas presentadas y considerará aprobar o rechazar la solicitud.

Párrafo 2. En el caso de las graduaciones extraordinarias, el Rector aprobará la graduación e informará al Consejo Académico, la fecha de realización de la misma y sus motivos.

Artículo 84. Un estudiante que haya satisfecho todos los requisitos de graduación podrá solicitar una certificación de término de estudios en cualquier tiempo antes de la ceremonia de graduación.

## CAPÍTULO XXII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 85.** Los títulos de todos los Grados Académicos expedidos por la universidad serán firmados por el Rector.

**Párrafo 1.** Las certificaciones para uso externo serán expedidas y firmadas por la Dirección de Registro.

**Párrafo 2.** Los demás documentos serán firmados por los Funcionarios Académicos correspondientes.

**Artículo 86.** Se expedirán duplicados de títulos a profesionales egresados de la Institución cuando sean solicitados por los interesados, por las siguientes causas: pérdida, deterioro o cambio de nombre. Para ello, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Por pérdida: Deberán presentar constancia de la Policía Nacional por declaración de dicha pérdida y publicación en dos diario de circulación nacional.
- b. Por deterioro: Debe devolver el título deteriorado al Departamento de Registro.
- c. Por cambio de nombre: Debe entregar al Departamento de Registro el Decreto del cambio de nombre, acta de nacimiento

certificada, así como el título correspondiente.

**Artículo 87.** El Consejo Técnico, es un órgano del Consejo Académico y realizará las funciones que disponga su Reglamento Operativo.

**Párrafo.** La conformación mínima del Consejo Técnico, será de cinco (05) miembros de diferentes facultades y/o escuelas, presidido siempre por el Vicerrector Académico o un decano designado por éste.

**Artículo 88.** El Consejo Académico, será el organismo competente para conocer de los recursos interpuestos en contra de las decisiones emanadas del Consejo Técnico y a su vez resolver cualquier otro asunto académico no previsto en el presente reglamento.

**Artículo 89.** El Consejo Ejecutivo, es el último nivel de apelación o decisión a quien debe recurrir el Consejo Académico ante cualquier decisión que sobrepase su jerarquía.

**Artículo 90.** El Consejo Académico, es el organismo autorizado para modificar el presente reglamento, el cual debe ser revisado cada cinco (05) años.

**Artículo 91.** El presente reglamento deroga toda otra disposición de carácter académico que le sea contraria.

**Artículo 92.** Cuando se revisa, actualiza y aprueba un reglamento, Política, Norma o Manual, deben ser

publicadas en la Página Web de la Institución e informada a cada involucrado en el proceso académico.

**Párrafo.** Si hay dudas en relación con la vigencia de alguna versión de estas Reglamentaciones, debe prevalecer la más reciente.

**Artículo 93.** Se aprueba el Reglamento Académico y sus anexos, con sus modificaciones aprobadas en fecha 30 de octubre del año 2014, con la revisión correspondiente de fecha 18 de noviembre del año 2015 y última actualización en fecha 01 de agosto 2024; el cual entrará en vigor a partir del período académico 1/2025 (Resolución No. 016/2024). El cual tendrán un período de cinco (05) años para su revisión y actualización.

# Historia

Universidad Católica Nordestana

# UCNE



El 14 de marzo de 1978 surge, como fuente de esperanza de la educación superior, la Universidad Nordestana (UNNE) y, erigida como Universidad Católica Nordestana (UCNE), por Decreto No. 87, emitido por el Obispado de la Diócesis de San Francisco de Macorís.

La UCNE es una institución fundamentada en el nuevo Humanismo Cristiano, una Universidad vanguardista, comprometida con la promoción de los valores científicos, éticos, cristianos, sociales y culturales, basando su trabajo en la excelencia académica.

No solo representa un referente en la Educación Superior a nivel nacional; su acreditación internacional le ha permitido realizar alianzas estratégicas con instituciones de otros continentes, para movilidad e intercambio académico y/o de investigación estudiantil y docente.



Además, la UCNE cuenta con un 4% de su matrícula, correspondiente a estudiantes extranjeros, siendo la principal procedencia Estados Unidos, Haití, Puerto Rico, Uzbekistán, Somalia, Aruba, Colombia, España, Italia, Argentina y Venezuela.

Es la primera Universidad Verde del país, por contar con uno los Campus de mayor vegetación en República Dominicana y por el compromiso que cada día reafirma a favor del medioambiente.

La UCNE encamina pasos agigantados para convertir sus instalaciones en un espacio completamente inclusivo, lo que la ha llevado a ser reconocida con el Sello de Inclusión 2022, por sus buenas prácticas en beneficio de las personas con discapacidad.



La entidad cuenta con significativos programas de responsabilidad social, donde impacta, no solo a los miembros de la Familia Universitaria, compuesta por más de cinco mil estudiantes, 300 colaboradores y 400 docentes, sino también a toda la comunidad.

Dentro de su oferta académica, dispone de cuatro (4) carreras técnicas, trece (13) de grado, tres (3) especialidades y residencias médicas, 18 maestrías, 6 maestrías con doble titulación internacional y un doctorado, el primero propio del país, el consorciado en Ciencias de la Educación.



# Filosofía Institucional

## **Filosofía:**

La Universidad Católica Nordestana, fundamentada en el nuevo humanismo cristiano, procura por medio de su quehacer educativo, científico y tecnológico contribuir al desarrollo integral de la persona humana.

## **Misión:**

Contribuir al desarrollo científico, tecnológico, sociocultural y espiritual a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, de la investigación y la extensión, en el marco de los principios ético-cristianos, que procuran la realización integral del ser humano, dentro de una sociedad pluralista y en constante proceso de cambio.

## **Visión:**

Ser reconocida por la alta calidad de sus egresados, la excelencia académica, sus aportes al desarrollo científico, tecnológico y la promoción de los valores de la persona humana.

## **Valores:**

Promoción de los valores científicos, éticos, culturales y cristianos.

Excelencia académica.

Dignidad del ser humano.

Espiritualidad.

Responsabilidad.

Credibilidad.

Honestidad.

Bien común.

# HIMNO NACIONAL DOMINICANO

Letras: Emilio Prud'Homme  
Música: José Reyes

I

Quisqueyanos valientes, alcemos  
nuestro canto con viva emoción,  
y del mundo a la faz ostentemos  
nuestro Invicto, glorioso pendón.  
¡Salve! el pueblo que, intrépido y  
fuerte,  
a la guerra a morir se lanzó,  
cuando en bélico reto de muerte  
sus cadenas de esclavo rompió.

II

Ningún pueblo ser libre merece  
si es esclavo, indolente y servil;  
si en su pecho la llama no crece  
que templó el heroísmo viril.  
Más Quisqueya la indómita y brava  
siempre altiva la frente alzará;  
que si fuere mil veces esclava  
otras tantas ser libre sabrá.

III

Que si dolo y ardid la expusieron  
de un intruso señor al desdén,  
¡Las Carreras! ¡Beler! ... campos  
fueron  
que cubiertos de gloria se ven.  
que en la cima de heroico baluarte  
de los libres el verbo encarnó,  
donde el genio de Sánchez y Duarte  
a ser libre o morir enseñó.

IV

Y si pudo inconsulto caudillo  
de esas glorias el brillo empañar,  
de la guerra se vio, en Capotillo  
la bandera de fuego ondear.  
Y el incendio que atónito deja  
de Castilla al soberbio león,  
de las playas gloriosas le aleja  
donde flota el cruzado pendón.

V

Compatriotas, mostremos erguida  
nuestra frente, orgullosos de hoy  
más;  
que Quisqueya será destruida  
pero sierva de nuevo, ¡jamás!  
Que es santuario de amor cada  
pecho  
de la patria se siente vivir;  
y es su escudo invencible, el  
derecho;  
y es su lema: ser libre o morir.

VI

¡Libertad! que aún se yergue serena  
la Victoria en su carro triunfal,  
y el clarín de la guerra aún resuena  
pregonando su gloria inmortal.  
¡Libertad! Que los ecos se agiten  
mientras llenos de noble ansiedad  
nuestros campos de gloria repiten  
¡Libertad! ¡Libertad! ¡Libertad!

# HIMNO UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA

Letras: Licda. Dainna Esmurdoc  
Música: Prof. Pelegrín Lizardo

I

Con firmeza y vocación  
y la fe en el gran esfuerzo  
abrazando la esperanza  
marchamos hacia el progreso.

II

Eres luz que guiará  
como lámpara votiva  
las conciencias juveniles  
que en tus aulas se anidan.

III


Llegas en el setenta y ocho  
aportando tu enseñanza  
el nordeste hoy te canta  
con respeto y alabanza.

IV

Con ejemplo de formación  
enarbolamos tu escudo  
y cuidando tus emblemas  
marchamos hacia el futuro.

V

Tú que para la región  
has brindado tus saberes  
cual colmena de inquietudes  
produce miel a graneles.



*Este calendario Académico se imprimió bajo la licencia del Consejo Académico de la UCNE en fecha 10 de septiembre, 2025 , con una cantidad de 200 ejemplares en el economato de la Universidad Católica Nordestana, San Francisco de Macorís, Los Arroyos, Provincia Duarte, República Dominicana*



✉ [info@ucne.edu](mailto:info@ucne.edu)

🌐 [www.ucne.edu](http://www.ucne.edu)

☎ 809-588-3505 • 809-588-3239

📍 Campus Universitario, Los Arroyos

Apartado Postal 239, San Francisco de Macorís, República Dominicana.

[www.ucne.edu](http://www.ucne.edu)

